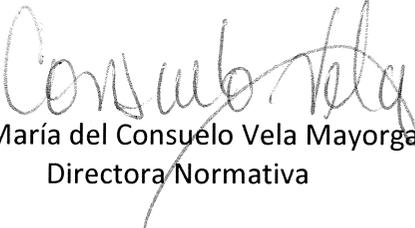


LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARGAS FINANCIERAS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró:



Lic. María del Consuelo Vela Mayorga
Directora Normativa

Aprobó:



Lic. Sandra Aguirre Torres
Coordinadora General de Asuntos
Jurídicos

Los presentes Lineamientos, se autorizaron por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), mediante Acuerdo número 004-1ORD-12042012, de fecha 12 de abril de 2012, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada en esa misma fecha; asimismo, fueron autorizadas por la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, el día 21 de mayo de 2012, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, mediante acuerdo JG-23-210512-268.

Lineamientos Jurídicos para la Recuperación de Cargas Financieras por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

OBJETIVO:

Establecer la estrategia y el mecanismo a través del cual la Comisión Nacional de Vivienda, por medio de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos (Coordinación Jurídica), inicie y en su caso concluya los procedimientos pertinentes para la recuperación de los montos correspondientes a cargas financieras.

Se entenderá por cargas financieras, para efectos del presente documento, las cantidades debidas a la Comisión Nacional de Vivienda por parte de las Entidades Ejecutoras, adheridas al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda “Ésta es tu Casa” (El Programa), las cuales se generan por la devolución extemporánea de los subsidios que se les transfieran y no sean entregados a los beneficiarios ni devueltos en tiempo.

El cálculo de las cargas financieras y su entero se realizará en los términos de los Oficios Circulares No. 401-T-21489, del 1 de septiembre de 2008 y 401-UVFV-651 de fecha 8 de enero de 2009, ambos emitidos por la Tesorería de la Federación.

Las cargas financieras se generarán en los términos de las Reglas de Operación del Programa y los convenios suscritos por las Entidades Ejecutoras.

LINEAMIENTOS

Primero.- La participación de la Coordinación Jurídica se iniciará una vez que la Subdirección General de Esquemas Financieros o la Coordinación General de Operación de Políticas de Apoyo para Programas, le turne el asunto para su recuperación mediante oficio.

El envío del asunto, a la Coordinación Jurídica deberá incluir; el acuse de recibo de las solicitudes de pago que hayan remitido a la Entidad Ejecutora previamente, así como el monto y periodo de generación de las cargas financieras, el domicilio y nombre del representante de la Entidad Ejecutora, con el que habrá de dirigirse la propia Coordinación Jurídica.

La Subdirección General de Esquemas Financieros o la Coordinación General de Operación de Políticas de Apoyo para Programas, proporcionarán a la Coordinación Jurídica la documentación que ésta le solicite y obre en su poder.

Segundo.- La Coordinación Jurídica procederá al análisis previo del asunto desde la perspectiva legal.

Tercero.- La Coordinación Jurídica turnará para su dictaminación previa, los casos que reciba de la Coordinación de Operación de Políticas de Apoyo para Programas a un despacho externo, a efecto de que valore la costeabilidad y factibilidad de la recuperación. Contando con este dictamen, la Coordinación Jurídica procederá en los términos de los Lineamientos Cuarto y Quinto siguientes.

Cuarto.- Si el dictamen obtenido determina como incosteable o imposible la recuperación del monto de cargas financieras, notificará mediante oficio, a la Coordinación General de Administración y Finanzas; a la Subdirección General de Esquemas Financieros; a la Coordinación General de Operación de Políticas de Apoyo para Programas; y el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda, de dicha situación, anexando copia del dictamen recibido.

De no recibir comentarios al respecto, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la incobrabilidad de las cargas financieras, la Coordinación General de Administración y Finanzas, la Subdirección General de Esquemas Financieros y la Coordinación General de Operación de Políticas de Apoyo para Programas, procederán a la baja de las cantidades respectivas y la baja de la Entidad Ejecutora, a cuyo efecto, en caso de ser factible, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos notificará la terminación de cualquier convenio que estuviera vigente con dicha Entidad Ejecutora.

Quinto.- Si el dictamen obtenido conforme al Lineamiento Tercero determina como factible la recuperación de los montos respectivos, la Coordinación Jurídica turnará el asunto para su cobranza a un despacho externo de abogados, debiendo dar seguimiento a las gestiones que realice dicho despacho.

Sexto.- Una vez recuperadas las cantidades correspondientes a cargas financieras en los términos del Lineamiento Quinto anterior, la Coordinación Jurídica, dará aviso mediante oficio a la Coordinación General de Administración y Finanzas, la Subdirección General de Esquemas Financieros o la Coordinación General de Operación de Políticas de Apoyo para Programas, a efecto de que identifiquen el depósito correspondiente.

